

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TAREAS INFORMÁTICAS DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de tareas informáticas de apoyo, soporte y asistencia técnica para la explotación del sistema de información de gestión tributaria y recaudación (en adelante **SI- GTR**) de la Diputación de Valencia, principalmente sobre los productos informáticos GTWIN, Carpeta Tributaria y BUROWIN y que no pueden ser desempeñadas con el actual dimensionamiento de recursos humanos propios.

La prestación del servicio se ajustará a los contenidos que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el “Vocabulario común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

-72253200-5: Servicios de apoyo a sistemas.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATO

La Diputación Provincial de Valencia, en sesión de Pleno de 24 de abril de 2012, acordó ampliar la actual encomienda en materia catastral realizada a la empresa pública Imelsa, al desarrollo de actividades complementarias inherentes a la gestión tributaria y recaudatoria que no impliquen ejercicio de autoridad. Una de las líneas de actuación es proporcionar la disponibilidad de un sistema de información y cualquier otra actividad complementaria técnica o de servicio que permita ofrecer cobertura para prestar los servicios de administración electrónica en estas materias, y que asegure el funcionamiento continuado de los servicios en las distintas oficinas y centros de trabajo.

El Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia (SGT) tiene como misión principal la asistencia técnica y la cooperación en materia tributaria local con los municipios de la provincia que así lo soliciten, sobre todo con aquellos de menores recursos y capacidad económica, y más en estos momentos en que la coyuntura económica obliga a un ajuste de los medios municipales.

Para cumplir esa misión el SGT, a través de Imelsa, pretende proporcionar un servicio eficiente que atienda a los contribuyentes en todas las materias del ciclo tributario desde cualquiera de sus oficinas y/o centros de atención.



Dado el volumen de trabajo, el incremento de los municipios solicitantes y la inclusión de nuevas delegaciones, Imelsa, de acuerdo a lo previsto en la ampliación de encomienda de la gestión en materia catastral, aprobada en el Pleno de la Corporación de la Diputación de fecha 24 de abril de 2012, necesita la colaboración de empresas especializadas en la materia.

Con este contrato, la Diputación de Valencia e Imelsa posibilitan el objetivo del Servicio de Gestión Tributaria de forma eficiente, garantizando el correcto funcionamiento y continuidad del servicio del SI-GTR como herramienta fundamental para el desempeño de sus funciones.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de IMELSA, es el Consejero Delegado de IMELSA.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.3.- Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

4.- PRESCRIPCIONES TECNICAS.

Se estará a lo señalado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.1 El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 157a 161, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

6.- CALIFICACION DEL CONTRATO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios que tiene la condición de contrato privado y que está sujeto a regulación armonizada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1, 10, 13, 16.1 letra b) y 20.1 del TRLCSP y; en la categoría 7 "Servicios de informática y servicios conexos" del anexo II del TRLCSP.





7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, TIPO DE LICITACION, EXISTENCIA DE CREDITO E IMPUESTOS.

7.1 El valor estimado del contrato incluida la eventual **prórroga**, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, se fija en la cantidad 445.500 € IVA EXCLUIDO.

7.2 El presupuesto máximo de licitación para la duración inicial del contrato queda fijado en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (247.500 euros) IVA EXCLUIDO, de acuerdo con el siguiente desglose:

- **Anualidad 2013** la cantidad de 49.500 euros IVA excluido
- **Anualidad 2014** la cantidad de 198.000 euros IVA excluido.

7.3 El tipo de licitación máximo del contrato es de **247.500 euros IVA EXCLUIDO**, que no podrá ser rebasado por los licitadores, so pena de rechazo por la Mesa.

7.4 El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

7.5 La cantidad finalmente establecida para la anualidad 2013, se abonará al adjudicatario del contrato, con cargo a la partida 120.93200.22706 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2013 de la Diputación de Valencia.

7.6 La eficacia del contrato y el gasto para el año 2014 y, en su caso, para la prórroga del contrato (año 2015) queda supeditado a la correspondiente dotación presupuestaria, mediante encomienda de gestión realizada por la Excm. Diputación de Valencia a la empresa pública IMPULSO ECONOMICO LOCAL, S.A., para cada uno de los ejercicios presupuestarios y, por consiguiente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del contrato.

7.7 El sistema de determinación del precio es a tanto alzado, de conformidad con el artículo 302 del TRLCSP.

8.- DURACION Y PRÓRROGA

8.1 El plazo de duración del contrato será de 18 MESES, a contar desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse el contrato de mutuo acuerdo por un año más. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la **cláusula 7.6** del presente pliego.

9.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

9.1 No se exige la constitución de **garantía provisional** para este contrato, en atención a lo señalado en el artículo 103 del TRLCSP.





9.2 De acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP, el que licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía de un 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A.**

9.3 La garantía se constituirá en metálico; valores públicos o privados; aval bancario; o por contrato de seguro de caución; en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 del TRLCSP y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante el RGLCAP.

9.4 Si la garantía se constituye en metálico se depositará en una cuenta bancaria de IMELSA abierta para estos fines.

9.5 El aval y el certificado de seguro de caución constituidos como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser bastanteados estos poderes, previamente y por una sola vez, por Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales.

9.6 La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP. En todo caso se adjunta el modelo de aval bancario como **ANEXO III** de este pliego.

4

9.7 El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía y siempre y cuando IMELSA considere que los trabajos se han ejecutado de conformidad con el contrato.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación por procedimiento abierto, y la ponderación que a cada uno se atribuye, serán los siguientes:

10.A.- Criterios no evaluables mediante fórmulas (evaluables mediante juicio de valor) (Hasta 49 puntos)

Como criterios de adjudicación mediante juicio de valor se tendrán en consideración los siguientes:

Alcance del servicio según los siguientes sub-criterios (hasta 9 puntos):

Descripción detallada de las tareas a realizar según el punto 3 del presente informe. Esta descripción deberá explicar detalladamente la visión de la empresa de cada uno de los trabajos del servicio objeto del presente contrato. Se valorará el conocimiento sobre la problemática planteada y la adecuación a los requerimientos técnicos exigidos, según la siguiente puntuación:

- Tareas generales del SI-GTR (máximo 3 puntos)
- Tareas relacionadas con las nuevas delegaciones (máximo 3 puntos)
- Tareas específicas de la gestión de la tasa de tratamiento de residuos urbanos (máximo 3 puntos)





Organización del servicio (Hasta 40 puntos):

Propuesta por el licitador para el desarrollo y ejecución del servicio con eficacia y calidad, de conformidad con las tareas a realizar. A estos efectos, se tendrá en especial consideración las características de los medios personales a adscribir por la empresa para la ejecución del contrato:

- **Perfiles del equipo de trabajo (máximo 30 puntos)** desglosado de la siguiente forma:

Se valorará la experiencia en sistemas de gestión tributaria y recaudación de la administración local de los 5 técnicos por separado (máximo 6 puntos por técnico), ajustándose a los requisitos mínimos detallados en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas. Se asignarán 6 puntos al perfil con mayor número de años de experiencia, y de forma proporcional al resto de técnicos.

- **Metodología de trabajo (10 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

Metodología propuesta para la gestión de incidencias, peticiones y problemas (máximo 8 puntos). Se valorará el procedimiento a seguir para la detección de incidencias, registro y resolución de las mismas, manteniendo los niveles de calidad y disponibilidad del servicio del SI-GRT. Se registrarán los problemas en función de los incidentes reportados o identificando tendencias, con el objetivo de llegar a la causa raíz de las incidencias para iniciar las acciones que corrigen problema y reducen el impacto en el servicio.

Metodología propuesta para la gestión de cambios, entregas y despliegues (máximo 2 puntos). Se valorará el procedimiento que asegure que los cambios propuestos del SI-GTR se registran, evalúan, autorizan, se asigna prioridades, planifican, prueban, implantan y documentan, garantizando en todo momento la calidad y continuidad del servicio SIGTR.

5

No se establecerán otros subcriterios mediante juicio de valor en este apartado.

10.B.- Criterios evaluables mediante fórmulas (evaluables mediante criterios objetivos)

Los criterios objetivos de valoración para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

- **Precio de la oferta. (Hasta 51 puntos).**

Se considerará oferta económicamente más ventajosa o favorable aquella que represente la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación (años 2013 y 2014), y a la que se asignará la puntuación máxima de 51 puntos. Al resto de ofertas admitidas se le asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 51 * (1 - (A - B)/C)$$

Donde:

A: Importe de la oferta de cada licitador.

B: Importe de la oferta más ventajosa.

C: Importe del presupuesto máximo de licitación.





Se considerará oferta temeraria o desproporcionada, aquellas cuyo precio cumpla que:

$$OE < (0'8 \times P - 0'05 \times MOE)$$

Donde:

P=Presupuesto Máximo de Licitación

OE (Oferta Económica)= Precio Ofertado

MOE = Media de las Ofertas Económicas

Cuando se identifique una propuesta considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta.

11.- PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1 PUBLICIDAD: El anuncio de licitación deberá publicarse en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, en el perfil de contratante de IMELSA y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las propuestas se presentarán, en el Registro de entrada de IMELSA, de 09:00 a 13:00 horas, en la Calle Conde Trenor, nº 9 - planta baja de Valencia, en un plazo de **40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea** (para su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” DOUE), de acuerdo con lo señalado en el artículo 159 del TRLCSP.

6

La presentación de las proposiciones podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.2 Los interesados podrán examinar los pliegos en el perfil del contratante de la empresa pública IMPULSO ECONOMICO LOCAL, S.A. (IMELSA) y en la sede social de la empresa sita en C/ Conde de Trenor 9, planta 2ª, 46003 Valencia, hasta las 13:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación.

11.3 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas reglas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

11.4 FORMALIDADES: Las proposiciones se presentarán en 3 sobres cerrados, identificados, en su exterior, con la indicación de la licitación a la que concurren y





firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa,

Los SOBRES tendrán el siguiente contenido:

SOBRE A en el que figurará la inscripción “SOBRE A: Documentación JURIDICO ADMINISTRATIVA para tomar parte en la contratación de la prestación de los servicios de tareas informáticas de apoyo a la explotación del sistema de información de gestión tributaria y recaudación de la Diputación de Valencia” y en el que se incluirán :

a) Documentos que acreditan la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del mismo (poder bastante debidamente inscrito en el Registro Mercantil, así como el DNI de los apoderados).

Podrán contratar con IMELSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7

Los que contraten con IMELSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

a.1) Si la empresa fuere persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.3). Empresas no españolas. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.





Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancial análoga. (En los contratos sujetos a regulación armonizada prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP)

a.4) Unión Temporal de Empresas. En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

8

b) La **declaración responsable** de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y, en todo caso, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo la misma ajustarse al modelo que se inserta como **ANEXO II** al presente Pliego.

c) Los que acrediten la siguiente clasificación del contratista de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP

- Grupo V, Servicios de tecnología de información y comunicaciones, Subgrupo 1 y 2.
- Subgrupo 1, Servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
- Subgrupo 2, Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador
- Categoría B.

Al margen de acreditar su adecuada clasificación, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, que podrán ajustar al modelo que se inserta como **ANEXO IV** del presente Pliego; **medios que deberán detallar en su oferta (SOBRE B Proposición Técnica)** y cuya efectiva adscripción se considera **obligación esencial** a los efectos previsto en el artículo 223 g) del TRLCSP. A efectos de presentación de dicha oferta, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, aportando el curriculum vitae de los mismos:





- 5 analistas programadores sénior con experiencia en el SI-GTR. El perfil de analista programador en sistemas de gestión tributaria de la administración local y preferiblemente en el sistema SI-GTR, deberá tener una experiencia mínima de cuatro años en tareas similares al objeto del presente contrato en los últimos ocho años, con dominio del modelo de datos y la arquitectura y funcionamiento del SI-GTR. En caso de que esta experiencia no sea en sistemas relacionados con el SI-GTR, se aplicará un periodo de carencia mínimo de 30 días no imputable al proyecto para el aprendizaje necesario de los entornos de trabajo.

Referente a la adscripción de medios, en el presente SOBRE A) únicamente deberá presentarse el compromiso de adscripción de medios, de conformidad con el anexo IV del presente Pliego.

d) Datos a efectos de notificaciones (dirección completa del licitador, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto).

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Relación detallada de toda la documentación contenida en el SOBRE A), enunciada numéricamente.

9

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas ante Notario o cotejadas por el Área Jurídica de IMELSA. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La falta de cualquiera de los documentos a que se refieren las letras a) a e), determinará el rechazo de la proposición correspondiente, sin perjuicio de que la mesa de contratación, si se considera conveniente, podrá conceder un plazo de 3 días hábiles, para la subsanación de defectos u omisiones subsanables de conformidad con lo señalado en el artículo 81.2 del RGLCAP.

g) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores –salvo el compromiso de adscripción de medios a la ejecución del apartado c) y la relación referida en el apartado d), podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar





dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

SOBRE B en el que figurará la inscripción: **“SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para la contratación de la prestación de los servicios de tareas informáticas de apoyo a la explotación del sistema de información de gestión tributaria y recaudación de la Diputación de Valencia”**

El licitador incluirá en este SOBRE la documentación que complete la proposición ofertada relativa a los criterios de adjudicación a que se refiere la **cláusula 10 letra A** del presente Pliego.

Este SOBRE no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del SOBRE C)

El incumplimiento de esta obligación tendrá, como consecuencia, el rechazo de toda la proposición que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. IMELSA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

10

SOBRE C en el que debe figurar la inscripción: **“SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas para la contratación de la prestación de servicios de tareas informáticas de apoyo a la explotación del sistema de información de gestión tributaria y recaudación de la Diputación de Valencia”**

En este sobre se incluirá la documentación que complemente la proposición ofertada que permita apreciar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas a que se refiere la **cláusula 10 letra B** del presente pliego.

El contenido de la proposición económica será redactado según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, firmada por el licitador o persona que lo represente. Sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la





proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

En este sobre se incluirá, en su caso, la documentación que complemente la proposición ofertada que permita apreciar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas a que se refiere la **cláusula 10 letra B** del presente pliego.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

12.1 El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.

12.2 Serán miembros de la Mesa de Contratación, con voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz:

Presidente: D. Rafael Pérez Martínez (Consejero Delegado de IMELSA y Diputado de Empresas Públicas), suplente D. Marcos Benavent Vicedo (Director – Gerente de IMELSA).

Secretario: D. Enrique Grau Freixa (Director Área Jurídica de IMELSA), suplente Dña. Belén Marín Martínez (Técnico Área Jurídica IMELSA).

Vocal 1: D. José Enrique Montblanch Guillén (Director Económico - Financiero de IMELSA), suplente D. Rafael Navarro Hervás (Técnico del Área de Personas y Formación de IMELSA – Licenciado en Económicas y Empresariales).

Vocal 2: D. Salvador Deusa Ibanco (Jefe de Sección de Evaluación y Planificación Diputación de Valencia adscrito a IMELSA), Suplente D. Daniel Marchuet Martínez (Técnico del Área de Informática de IMELSA).

Vocal 3: D. José Benedito Agramunt (Jefe Servicio de Informática y Organización). Suplente, D Fernando Lilao Prats (Jefe unidad Informàtica Municipal)

Vocal 4: D. Santiago Barberá Donat (Jefe Sección de Informática tributaria). Suplente, D. José Solana Sandemetrio (Técnico de informática Tributaria)

12.3 Las funciones de la mesa de contratación, serán las señaladas en el artículo 22 del citado R.D. 817/2009.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

13.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación jurídico administrativa contenida en el SOBRE A presentada por los licitadores y se emitirá un informe sobre su contenido. A continuación podrá procederse a alguna de las siguientes actuaciones:





a) Si en la documentación general examinada existiesen deficiencias u omisión de alguno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 81.2 del RGLCAP, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la Mesa de Contratación comunicará la necesidad de subsanación a los interesados verbalmente, sin perjuicio de lo anterior, se intentará la notificación por fax y/o correo electrónico o por cualquier medio de notificación válido en Derecho.

b) De conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento.

13.2.- Una vez calificada la documentación JURIDICO ADMINISTRATIVA del Sobre A, y realizadas las subsanaciones, y, en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa de Contratación procederá **en un plazo no superior a siete días naturales** a contar desde la apertura de la documentación general, y en **acto público**, a la apertura del SOBRE B "PROPOSICION TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS de los licitadores admitidos, en el lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante de IMELSA con, al menos, un día hábil de antelación.

13.3.- Las ofertas que correspondan a documentación jurídico administrativa rechazada quedando excluidas del procedimiento de adjudicación y, los SOBRES B y C no podrán ser abiertos.

13.4.- Por parte de la Mesa de Contratación y con carácter previo a la apertura de las proposiciones técnicas contenidas en los Sobres B, se procederá a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación jurídico - administrativa indicando las ofertas admitidas, las rechazadas y las causas del rechazo, no procediendo a la apertura de los Sobres B y C de las ofertas rechazadas.

13.5.- Antes de la apertura de la primera proposición técnica se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa de contratación a dar las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de ninguna documentación que tuviera que haberse presentado dentro del plazo de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.



13.6.- Finalizado el acto público, se procederá a valorar por los miembros de la Mesa o, en su caso, por los técnicos que designe, las proposiciones contenidas en el SOBRE B, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la **cláusula 10 letra A)** del presente pliego.

13.7.- Una vez realizada la valoración de las proposiciones contenidas en el SOBRE B), la Mesa de Contratación procederá, en **acto público**, a la apertura del SOBRE C "PROPOSICION ECONOMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS", de aquellas proposiciones que hayan sido admitidas que no hayan incluido información referente al contenido del apartado B) "criterios evaluables mediante fórmulas" (**cláusula 10 del pliego**); en el lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante de IMELSA con, al menos, un día hábil de antelación.

Por parte de la Mesa de Contratación, y con carácter previo, se dará conocimiento al público del número de propuestas recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que el Sobre C está en idénticas condiciones en que fue entregado.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas por haber incluido información referente al contenido del apartado B) "criterios evaluables mediante fórmulas" (**cláusula 10 del pliego**), quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres C que las contengan no podrán ser abiertos.

13

13.8.- Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación podrá solicitar informe técnico para valorar las proposiciones económicas y ofertas contenidas en el SOBRE C y a fin de efectuar la propuesta de adjudicación, conforme a los criterios de valoración establecidos en la **cláusula 10** del presente pliego.

13.9 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, o comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada, sin que puedan ser objeto de subsanación

13.10.- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

13.11.- De la celebración del acto licitatorio se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, por el Secretario de la mesa y por los





que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas, y en la que también constará:

- Lugar de celebración del acto, hora de comienzo, día, mes y año.
- Nombre y apellidos del Presidente y asistentes.
- Referencia al resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas y el motivo a que esta declaración obedezca, nombre del licitador y precio ofrecido.
- Observaciones y reclamaciones que se formulen.
- Hora en que se dé por terminado el acto.

13.12 En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del RGLCAP.

13.13 En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

14

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

14.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN

Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

14.1.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 10 del presente Pliego.





14.2 El órgano de contratación requerirá vía fax y/o correo electrónico o por cualquier medio de notificación válido en Derecho, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de IMELSA, la siguiente documentación:

14.2.1.- Garantía Definitiva:

Documento acreditativo de constitución de garantía **del 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el IVA**, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos de los artículos 55 y siguientes del RGLCAP (**ANEXO III**).

14.2.2 .- Seguro de Responsabilidad Civil:

Documento acreditativo de tener suscrito contrato de seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, debiendo ser la suma asegurada no inferior al importe de adjudicación del contrato. El seguro deberá mantenerse o renovarse, en su caso, durante la vigencia del mismo.

14.2.3 .- Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

- La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda de la Diputación de Valencia será solicitada de oficio.

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

14.2.4 Así mismo se le requerirá cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación del Contrato

14.3.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre y cuando la misma sea conforme con lo exigido en la cláusula 14.2 del Pliego o, declarará desierto el procedimiento abierto convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

14.4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de la proposición económica y oferta (SOBRE C). Si en dicho plazo no se hubiese efectuado la adjudicación lo licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.5.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación que hace referencia la cláusula 14.2 del presente Pliego.

16

Notificación de la adjudicación

14.6.- La adjudicación deberá ser motivada y contener los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará, a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de IMELSA, así como en el **BOE Y DOUE**.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse via FAX o por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.





En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156 del TRLCSP.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 156.3 del TRLCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial, en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que **transcurran quince días hábiles desde** que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y en un **plazo no superior a 5 días a contar** desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo de los 15 día hábiles **sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión** de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se podrá formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17

15.2.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, IMELSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

15.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.4 La formalización del contrato, en virtud de lo señalado en el artículo 154 del TRLCSP se publicará en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la firma, en el perfil de contratante de IMELSA, BOE Y DOUE.

15.5 El contrato se perfecciona con su formalización.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se nombra como **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos a D. Salvador Deusa Ibanco (Jefe de Sección de Evaluación y Planificación de Diputación de Valencia, adscrito a IMELSA), o en su defecto, a la persona que designe el órgano de contratación.





17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCION DE LA PRESTACION Y PLAZO DE GARANTIA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección de IMELSA.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato el director técnico o el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije para su subsanación y las observaciones que se estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato que resolverá sobre el particular.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo a tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 del TRLCSP, pudiendo requerir la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

18

La **recepción de la prestación objeto del contrato** se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 222 del TRLCSP y 204 del RGLCAP, levantándose a tal efecto la oportuna acta de recepción o conformidad, empezando a partir de la misma a contar el **plazo de garantía de UN AÑO**, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

18.1 El adjudicatario estará obligado:

a) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de las otras que corresponda.

Todo el personal que ejecute los trabajos depende únicamente del contratista, a todos los efectos, sin que entre la empresa contratista y su personal e IMELSA exista ninguna vinculación de dependencia laboral, y será el contratista

b) Al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por IMELSA. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiese incurrido en mora por causas imputables al mismo, IMELSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en la cuantía fijada en el artículo 212 del TRLCSP.





La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho IMELSA, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de IMELSA.

c) Gastos de publicidad

De conformidad con el art. 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RGLCSP), será de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos de publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación en prensa o diarios oficiales.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en la misma forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Por los gastos de publicidad de la licitación del contrato el adjudicatario en ningún caso abonará un importe superior al 2% del tipo de licitación, siendo el importe máximo a abonar por este concepto la cantidad de 3.000 Euros.

19

d) Igualmente, el adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados de la elevación a escritura pública la formalización del contrato, previa solicitud del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.
- En su caso, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, permisos y licencias para la consecución del objeto del contrato.
- En su caso, los impuestos, derechos, tasas, compensaciones o demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

18.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO:

Adopción de medios materiales y personales suficientes: En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales materiales suficientes para la ejecución o cumplimiento defectuoso de la misma, por no reunir los medios adscritos los requisitos de solvencia establecidos en los pliegos, procederá la resolución del contrato, por tener la consideración de obligaciones esenciales del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 y siguientes del TRLCSP.





19.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 89 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose ejecutado al menos en un 20% de su importe y transcurrido el primer año del contrato, anualmente durante su ejecución y posibles prórrogas, se procederá a la revisión de precios, estableciendo como sistema de revisión la aplicación de la variación experimentada del 85% del IPC correspondiente a la fecha de finalización de la anualidad.

20.- FACTURACION Y PAGO.

20.1 El importe de los servicios prestados se pagará previa justificación de los trabajos realizados, mediante factura mensual expedida del 1 al 5 de cada mes que incluirá detalle de los trabajos ejecutados y los precios contratados, no excediendo, en ningún caso, el total del importe de la facturación anual a la cantidad fijada.

El plazo de pago de las facturas previamente conformadas será de 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada de la factura en IMELSA.

Para una mayor agilidad y seguimiento del estado de la factura, se recomienda que la presentación de las facturas se realice electrónicamente a través de la Web de Imelsa en el apartado específico de empresa, donde viene convenientemente explicado y detallado el procedimiento de facturación (www.imelsa.es → empresa → factura electrónica)

20

Las facturas en formato papel deberán ir por duplicado a cargo de:

Impulso Económico Local, S.A.
C/ Conde Trenor nº 9 – planta baja
46003 Valencia
C.I.F.: A-96.029483

Siendo el domicilio de envío de las facturas el mismo.

20.2 La cantidad correspondiente a los servicios prestados durante el año 2013, se abonará al adjudicatario del contrato, con cargo a la partida 120.93200.22706 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2013 de la Diputación de Valencia.

20.3 En caso de dotación presupuestaria suficiente y adecuada y, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 7.6 del presente pliego, los servicios del siguiente ejercicio presupuestario 2014, así como, en su caso, la prórroga del contrato prevista para el ejercicio 2015, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que designe la Diputación de Valencia mediante encomienda de gestión a IMELSA.





21.- MODIFICACION DEL CONTRATO

21.1.- De acuerdo con el artículo 20.2 del TRLCSP, será de aplicación a éste contrato privado las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos, es decir, los artículos 105 a 108 ambos inclusive del TRLCSP.

21.2.- En su caso, las modificaciones del contrato, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

22.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.1 Los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución.

22.2 Son causa de resolución del contrato, las especificadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, debiéndose estar en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en el artículo 224, 225 y 309 del TRLCSP, y 109 a 113 del RGLCAP.

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales y personales suficientes para la ejecución o cumplimiento defectuoso de la misma, por no reunir los medios adscritos los requisitos de solvencia establecidos en los pliegos, procederá la resolución del contrato, por tener la consideración de obligaciones esenciales del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 y siguientes del TRLCSP.

21

23. REGIMEN JURÍDICO, DERECHO APLICABLE, JURISDICCION Y RECURSOS.

23.1 La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos y demás documentos que formen parte del contrato, sin salvedad alguna.

Tendrán, por lo tanto, valor contractual, siempre y en todo caso el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, la documentación complementaria, en su caso, y la oferta del licitador-adjudicatario del contrato aceptada por IMELSA.

23.2 El licitador, caso de resultar adjudicatario, se obligará a cumplir con la normativa, nacional y/o comunitaria vigente que sea de aplicación, en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, riesgos laborales y protección de datos de carácter personal, así como de cualquier otra que sea de aplicación en función de la prestación objeto del contrato.

23.3 En lo no previsto por el presente pliego será de aplicación las Instrucciones de Contratación que rigen en IMELSA (publicadas en su página Web) y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa reglamentaria que resulte de aplicación.





23.4 El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualesquiera cuestiones litigiosas que se susciten en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y el orden contencioso – administrativo para conocer de las cuestiones que se susciten en relación la preparación y adjudicación y se renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle al licitador y/o adjudicatario, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

23.5 Procederá en su caso, la interposición del recurso especial en materia de Contratación, contra los actos y en los términos y formas regulados en los artículos 40 a 50 del TRLCSP

24.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio, son incorporados a un fichero titularidad de IMELSA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con IMELSA, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. Calle del Conde de Trenor, 9. CP 46003 de Valencia.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.





Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En aquellos casos en los que la prestación del servicio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de IMELSA, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente: (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación (ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de IMELSA, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural (iii) Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (IMELSA) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (iv) IMELSA tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de IMELSA, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la prestación del servicio (v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a IMELSA, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su *relación* con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra IMELSA, como consecuencia de dicho incumplimiento.



En cualquier caso, será de aplicación y obligado cumplimiento la disposición adicional vigésima sexta “Protección de datos de carácter personal” del TRLCSP.

Valencia, a 3 de Junio de 2013.

EL ORGANO DE CONTRATACION

Fdo. Rafael Pérez Martínez
Consejero Delegado de IMELSA





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, mayor de edad, de profesión _____, DNI _____, vigente, con domicilio en _____, (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de _____), enterado del expediente, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y demás antecedentes que rigen la contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE TAREAS INFORMÁTICAS DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, acepta todo ello en su integridad, y se compromete a efectuar el objeto del contrato, de conformidad con el citado pliego, bajo las condiciones y mejora de su oferta, y por la cantidad de:

- PROPUESTA _____ EUROS (IVA EXCLUIDO)
- IVA _____ EUROS
- TOTAL _____ EUROS

25

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

En Valencia, a

(El importe se consignará en números. En caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra).





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D-/DÑA. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio,/en nombre y representación de la empresa _____ (N.I.F.) _____ con domicilio en _____ C/ _____ C.P. _____ Tef. de contacto _____ y Fax _____

DECLARA:

I.- Tener plena capacidad de obrar.

II.- Que la empresa _____ no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Asimismo la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Excma. Diputación Provincial de Valencia.

III.- Que se compromete a poner en conocimiento de IMELSA cualquier variación que se produzca, que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valencia, a _____

Firma y, en su caso, sello de la empresa.



FORMACIÓ

ARBRES MONUMENTALS

BRIGADES FORESTALS

RESPONSABILITAT SOCIAL CORPORATIVA

EMPRESA FAMILIARMENT RESPONSABLE



ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. , en concepto de fianza definitiva, , para responder de la correcta ejecución de los servicios y las obligaciones establecidos en la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAREAS INFORMÁTICAS DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, ante IMELSA, por importe de:(indicar en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

27

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que IMELSA - órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Número o código Fecha





ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

Compromiso de adscripción de profesionales para llevar a cabo el contrato de

D....., en nombre y representación de....., en relación con el contrato de a cuya adjudicación concurre, hago explícito mi

COMPROMISO

que en su caso, para llevar a cabo el contrato, adscribiré de entre la plantilla de personal de mi representada o contrataré los servicios de profesionales en los términos que se indican a continuación:

nº	titulación
----	------------

28

....., a de, de 20.....

Fdo.

